

LA PERSONA HUMANA EN LA EXPERIENCIA JURIDICA DE ROMA

José de Jesús Ledesma Uribe.

SUMARIO: I. Antropología Filosófica. II. El Derecho Romano en el umbral del nuevo milenio. III. Percepción dinámica del Derecho Romano, su significado. IV. Personalismo y Derecho Romano Cristiano. V. La vida humana y su significado en la nueva filosofía.

EXPLICACION PRELIMINAR.

En este escrito se presentan algunas conclusiones sobre la reflexión que hoy es debido hacer, acerca de la persona humana en el Derecho Romano. La temática es muy copiosa y por ende la bibliografía inagotable.

En una investigación de esta orientación, se impone el diálogo, la interacción y la cooperación, entre el filósofo, el teólogo, el historiador y el ius-romanista.

A partir de los estudios de Ihering, Schulz, Biondi, Maschi y tantos más, ya no es válido siquiera, poner en duda cuál sea la matriz y las raíces del pensamiento antropológico jurídico de Occidente para los romanistas.

Sin dogmatismo ciego, con las fuentes a la vista y la conciencia de la riqueza que a la filosofía perenne han aportado, los siglos sucesivos, sabemos que al cristianizarse la cultura romana, su derecho desde luego; se produce el alumbramiento de la cultura espiritual de Occidente con vocación a ser ecuménica.

I. ANTROPOLOGIA FILOSOFICA.

Cualquier concepción congruente del universo, de la vida humana, de la trascendencia, descansa indefectiblemente en la cosmovisión que el hombre profesa. La percepción del cosmos, se reduce en última instancia a la proporción en la que se contiene la necesidad de la auto-realización. La auto-realización como juicio decisivo, que quiere descubrir una verdad, que al final de nuestra vida, es indetenible, implica la libre aceptación de lo que somos y deseamos ser.

El hombre en cuanto viviente capaz de inteligencia, libertad, autoconciencia, comunicación y trascendencia; define en distintos momentos de su existir la función que le conviene mejor. Finalmente aquí reside la adopción, construcción y profesión de la visión del universo que tradicionalmente denominamos: cosmovisión. De ninguna manera se trata de una vivencia estática, al contrario; es inmutable, rectificable o ratificable y se encuentra en nuestras vidas, en un continuo hacerse —in fieri— mientras se goza de conciencia.

Se aprende sin mucho esfuerzo, después de conocer la historia de nuestra cultura, que su ciclo bimilenario último, se forma de la aceptación del teocentrismo cristiano a un antropocentrismo de múltiples matices que en estos tiempos exige definiciones congruentes y más satisfactorias en esa dialéctica tan aguda entre el “Ser” el “Tener” y el “Poder”.

La sociedad occidental del siglo XX, consumista, materialista, se distingue particularmente por su apego y admiración al materialismo. Cada día es más cierto aquello que ya expresaba Heidegger: nunca antes el hombre había aprendido tanto de las cosas y a la vez, olvidado tanto lo que el hombre mismo es.

Nuestra cultura es por su entraña y por su conformación irrevocablemente trascendente. Nuestra religiosidad se ha visto sofocada y detenida, empero, en las postrimerías de este siglo, parece advertirse ya un resurgimiento, un despertar. Lo notamos en el desplome del Comunismo negador de la dignidad del hombre, lo notamos en la mística que se está desarrollando alrededor de los Derechos Humanos en el clamor por el respeto a la democracia. Sobre manera lo apreciamos en el nuevo advenimiento de exigencias para colmar las necesidades religiosas de la sociedad.

Es por ello, imprescindible, en cualquier reflexión humanista, asumir como punto de partida, una actitud comprometida acerca del ser, del devenir y destino de la persona humana. De ello dependerá, si se es congruente, el desarrollo del pensamiento y de la praxis consiguiente.

II. EL DERECHO ROMANO EN EL UMBRAL DEL NUEVO MILENIO.

Cierto es que el Derecho Romano, en su marco histórico mayor, mismo que comprende más siglos de los que lleva hasta hoy de existencia la era Cristiana; contiene las mejores esencias del pensamiento jurídico. Ahí se encuentra la inseparable e indisoluble hipóstasis entre *ius - iustitia* y *lex*. Incomprensible, una ley injusta, tanto, cuanto imposible de concebir una antinomia entre “*bonos mores*” y *ius* “*fas* es parte del *bonum* y *honestum*”. Ahí reside lo más profundo y consistente del derecho romano clásico. Moral y derecho sólidamente forjados en esa recia tradición de la República; nos sirven hoy de guía fundamental.

La preocupación para atender y llegar lo más que fuese, humanamente expresado, a la justicia, como virtud de la voluntad; caracteriza a la axiología de esta moral republicana que abraza la vocación de Roma por la realización del derecho.

Es cierto, por lo demás, que el esquema del pensamiento clásico, se preocupe considerablemente por el respeto a su propia lógica. Frecuentemente esta obsesión, impide o inhibe, el logro de ese fin valoral de llegar a lo “justo objetivo”, de lo que, pasando los siglos, nos explicara con tanta certeza, el “Doctor Angélico”:

El Sistema Jurídico Clásico, es un sistema abierto. Aun no definida la prioridad de sus fuentes formales, oscila en búsqueda continua de combinar la perfección casi matemática de su lógica- Leibniz y el imperativo de dar a cada uno lo suyo o lo que le es conveniente-, de acuerdo con la antiquísima formulación de Simónides. La irrupción de la filosofía cristiana con la presentación de un esquema ecuménico, se produce en el momento ideal, en el más favorable, en el orden a su asentamiento y consolidación.

El mensaje de Cristo, fincado de modo esencial en el corazón del enorme imperio tri continental, desde la llegada de Pedro a Roma, habla con elocuencia y gran poder de persuasión, para decirnos que ya no es preciso seguir el viejo camino de Delfos. Desde entonces el hombre se conocerá mejor en cuanto se asemeje más al prototipo que ofrece el mensaje contenido en la “Buena Nueva”.

En el momento mismo en que se está abriendo el Imperio Romano como nueva respuesta política a aquella unidad tan buscada, Jesús se inmola en la cruz. Se traza de ese modo un nuevo sendero que como la misma cruz, se esparce hacia los cuatro puntos cardinales del orbe.

Los juristas de los siguientes siglos, la mayoría, quedarán anónimos, forjarán el crisol extraordinario de la cultura greco-romana con la excelencia de lo hebreo-cristiano.

El camino hacia Jesús, se ofrece como una nueva y definitiva respuesta al problema del hombre y por ende de su derecho.

Desde entonces las ansias de eternidad y de felicidad de los humanos, pueden ir en busca de su autorrealización, en el encuentro de la trascendencia. Mientras tanto el derecho romano, como producto histórico, como obra de humanos, y respuesta al problema de la justicia - Ars-, acaba de madurar.

El sistema se condensa y finalmente se cierra en una auténtica concepción de plenitud hermética a partir de la ley como participante del Praeceptum Maius.

El amor, la caridad, se ofrecen por obra de la revelación y por fuerza del razonamiento apasionado de los padres y los mártires, como la razón de ser. Ha nacido el Homo Novus, el Homo Cristianus.

III. PERCEPCION DINAMICA DEL DERECHO ROMANO. SU SIGNIFICADO.

Sin menoscabo alguno del enorme valor que se reconoce siempre a las instituciones del Derecho Romano Público y Privado, y conscientes, de que deben enriquecerse con la continua investigación con la que se acrecienta la cultura; estimamos

que las mejores esencias del Derecho Romano, que deben proyectarse en los tiempos que corren y en los siguientes, son las de la axiología y la antropología, propias del Derecho Romano Cristianizado. Si de formación se trata, es preciso llegar al fondo de la cuestión.

San Agustín al considerar “*grande et profundum est ipse homo*” —Confess VI-14-21- reconoce la enormidad de este misterio.

El asunto medular del valor del Derecho Romano, se encierra en la cuestión antropológica. Cuán distinto es el hombre de los tiempos de la venganza privada, del que contemplamos en los padres de la iglesia o en los místicos del espléndido medio-evo.

Para el hombre que recoge la herencia del nuevo Testamento, ya no es satisfactoria la justicia pitagórica, ni siquiera la ulpiana que tanto debe al pensamiento griego. No, para el hombre nuevo es preciso llegar al amor, a la *cáritas*, si es el caso, incluso a la propia negación.

La realidad que no es caótica, sino ordenada y jerárquica, ha permitido en la concepción agustiniana del sentido providencial de la historia, que en el pesebre de Belén, se inicie la era del amor.

Importantísimo fue que se pasara de *eros* a *philia*, que el pensamiento romano diera a la luz el humanismo en el círculo de los escipiones y que el mensaje evangélico nos trajese el agape.

Eros, del que nos habla Platón, significa lo corporal, lo físico, el primer grado en la escala de la empatía, es todavía escaso, se agota en la dimensión de lo sensible.

Platón mismo asegura que *Eros* es el amor sensible y que desconoce el dualismo alma-cuerpo. Aristóteles va más allá y llega a trabajar la idea de la benevolencia.

Philia en cambio es el amor personal y espiritual, comprende al hombre completo, llega a la dimensión de lo espiritual desde el momento en que comprende al ser humano.

Mientras *eros* es poco profundo, *Philia* penetra en las honduras de la persona. *Eros* no considera al amado como auténtica persona, el diálogo se da del yo al objeto del amor sensible. En *Philia* ya se produce el diálogo entre dos personas, se origina el nosotros y la dualidad antropológica.

Philia es uno de los más altos y logrados conceptos del pensamiento helenístico. Platón con su diálogo del banquete, debe ser considerado su promotor más entusiasta.

Mientras tanto en Roma y Grecia se forma y conforma la idea del humanismo que finalmente hace eclosión en la historia natural de Plinio —3.5.39—.

En aquel recordado círculo del joven Escipión, cónsul en 147 A.D.C. se comienza a discutir acerca de la dignidad y grandeza del hombre. Se aprecia al hombre como el pináculo de la creación. Se ha avanzado mucho desde los tiempos del *Homo-mensura*.

Cicerón conformado en mucho por el pensamiento de Panecio de Rodas, le otorga a este modo latino de concebir la antropología, su mejor pensamiento. No falta-

ron en la Roma de los siglos I A.D.C. al III D.C., detractores y opositores o al menos silenciadores de estos nuevos horizontes.

Más tarde esta concepción se funde con la heredera de la *philia* griega que es la Filantropía. Empero para el pensamiento de la República Romana, las vertientes de la educación humanística, van más allá de la *paideia*, tocan casi los linderos en que se abre lo característico del pensamiento cristiano: el Agape.

El Agape es ya el siguiente y más elevado grado del amor, es el amor de Dios al hombre y la respuesta del hombre a Dios. A ello se refiere San Agustín al asegurar que es preciso juzgar al hombre, no por lo que sabe sino por lo que ama. Epist. 155.13.

El Agape significa ahora el banquete divino que lleva al hombre a satisfacer con toda holgura sus ansias de eternidad, felicidad y sociabilidad.

Ni siquiera la homilía de los primeros cristianos y sus congregaciones para orar, consolarse, y solazarse, abandonan el plano horizontal, permanecen en el terreno de la comunicación entre humanos en el Agape, en cambio, se cree con toda firmeza en la fe que se transmuta en evidencia sin videncia sensible, en el absoluto-persona.

La aceptación gozosa del absoluto-persona, que únicamente la revelación aporta, es el punto central del Evangelio.

Antes del nacimiento de Cristo, la revelación permanece como un secreto maravilloso que se encierra en los límites domésticos del pueblo elegido y que es materia de la alianza.

Cuando San Agustín en su Ciudad de Dios, nos explica el sentido providente y providencial de la historia —Libro V— venimos a entender los porqués del Imperio de Roma, que se hará eterno al abrirse nuestra era histórica.

Cuando el hombre logra abrirse al absoluto y en ello los esfuerzos de la filosofía griega y la salud moral de los bonos mores de la República Romana son cruciales; gracias al mensaje evangélico se sabe semejante, aunque subordinado a Dios, se maravilla y se entrega.

El hombre comienza a discernir que la mejor forma de encontrar a ese ser superior que ha dejado su humanidad en la cruz es a través de sí mismo y por ello se ensimisma. Ha nacido el misticismo cristiano, la más intensa experiencia humana. Por ello Fray Luis de León aseguraba “cuando vengo de mí mismo, no puedo venir de más lejos”. Ya Cicerón nos enseñaba que el Derecho se encuentra “*Ex intima philosophia*”.

Los dinamismos fundamentales del hombre nuevo: amor, justicia, belleza, orden, verdad, sellarán de modo indeleble, el *modus operandi* de los juristas clásicos, que de diversos modos contribuyeron a la preparación del *Corpus Juris*.

IV. PERSONALISMO Y DERECHO ROMANO CRISTIANO.

Bien se ha dicho que las sociedades del mundo antiguo no conocieron la afirmación de la persona y de sus derechos frente a los gobernantes. Esto es cierto, en tér-

minos generales más precisamente, lo que hace declinar al mundo antiguo, el desastre político del Imperio Romano, corresponde al advenimiento del pensamiento que es fundado por Cristo.

En la nueva era, la “*societas christianorum*”, se erige a la luz de una nueva concepción antropológica: el hombre sabe por la revelación-tendencia ecuménica del pensamiento bíblico- que ha sido creado por Dios, a su imagen y semejanza.

De esta verdad nace un mundo nuevo. En la historia del Espíritu Humano, no cabe comparación de esta idea contundente, frente a ninguna otra. Nunca antes quedó tan impactada y a la vez tan elevada y sublimada la conciencia y la dignidad del hombre. Se sabe partícipe y dependiente de Dios, continuamente vinculado a El, comprometido con El, y en continua e inacabada interlocución con El.

La presencia histórica de Jesús y la afirmación de su doctrina son realidades históricas que se producen precisamente en el Imperio Romano.

Solo pocos romanistas han ponderado la trascendencia de estas realidades y su presencia dinámica en la historia universal. El dato rebasa absolutamente todos los planteamientos que no sean universales.

A la luz de la creación del hombre, el humanismo adquiere una nueva dimensión. No podemos asombrarnos de la enorme fuerza de penetración que la nueva Teología ejerce sobre el derecho y la filosofía toda entera, de los siglos y milenios sucesivos.

Ahora la idea de la humanidad, entendida en el contexto cristiano, supone cercanía y dependencia a Dios y de Dios. Es la humanidad compartida con el Señor y procedente de El. Nada más grande. El testamento de esta fe, habla con palabras de vida eterna.

Así se entiende mejor lo que significa la humanidad como suma de hombres pasados presentes, y por venir, todos ellos conforman el “*Corpus Christi*” que ofrece implicaciones teológicas y jurídicas fundamentales.

V. LA VIDA HUMANA Y SU SIGNIFICADO EN LA NUEVA FILOSOFIA.

Es natural por tanto que a la luz de estas tesis revolucionarias y seductoras para el Espíritu y por El, la metamorfosis de la Antropología Filosófica es total, el amor sustituye al poder, la caridad al deber, la mística a la magia. Se percibe un nuevo sentido en la óptica del dolor que conduce a la del amor.

En esta cosmovisión comprometedora “*tanatos*” deja de ser opuesto a “*eros*”. La muerte no es más enemiga del amor, al contrario, es el puente que lleva al banquete celestial. El orden nuevo dicta la siguiente correlación: *vita*, *amor*, *tanatos*, *ágape*.

Evidentemente en este nuevo territorio espiritual, la vida humana, su sentido, su valor, su destino, son apreciados como una transitoriedad. El iusnaturalismo greco-romano, se cristianiza y el hombre cristiano encuentra asido a su Fe, un camino definitivo para colmar sus ansias de eternidad.